



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA CONTRATACION DE  
REGIMEN ESPECIAL INVITACIÓN PÚBLICA No.IEJMACH-RE014 - 2020**

Aipe, Noviembre 09 de 2020

Señor(a):  
JESUS ALBERTO OLAYA CALDERON  
Calle 11 No. 22-32 Aipe-Huila  
Email:

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA INVITACION  
PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL No. IEJMACH-RE014- 2020**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del único proponente, por lo cual, me permito comunicarle que la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por JESUS ALBERTO OLAYA CALDERON, dentro del proceso de Régimen especial No IEJMACH-RE014- 2020, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública No. IEJMACH-RE014- 2020 y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

Como consecuencia de lo anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

**1.OBJETO** : Mantenimiento de ornato y belleza de las sedes JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY principal, primaria y preescolar, ventanas, san Miguel Arcángel, Dindal, Arrayan, San Antonio, Tesoro y Potreritos de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

| ITEM | DESCRIPCION  | UNID. | CANT. | VR. UNITARIO | VR. TOTAL.  |
|------|--|-------|-------|--------------|-------------|
| 1    | Mantenimiento de zonas verdes, prados y jardines limpieza de techos, canales, cunetas en sede principal: Guadañada de pastos y control de malezas, tala de árboles secos, descope de árboles que afectan los techos de la construcción en ocho (08) bloques. | Unid. | GBAL  | \$2.600.000  | \$2.600.000 |



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

|   |  |       |      |             |                     |
|---|--|-------|------|-------------|---------------------|
| 2 | Recolección en bolsas plásticas de basuras, Retiro de material de desechos, escombros; en sede principal.  | Unid. | GBAL | \$500.000   | \$500.000           |
| 3 | Mantenimiento de zonas verdes, prados y jardines, limpieza de techos, canales, cunetas en sede JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY preescolar y primaria: Incluye recolección y el retiro de materiales de desecho, basuras.                    | Unid. | 1    | \$3.850.000 | \$3.850.000         |
| 4 | Mantenimiento de zonas verdes, limpieza de techos, canales, cunetas en sedes rurales Potrerito, san Antonio, ventanas, andes, Arrayan, San Miguel Arcángel, Dindal: Incluye recolección y el retiro de materiales de desecho, basuras. | Unid. | 7    | \$1.150.000 | \$8.050.000         |
|   | TOTAL  |       |      |             | <b>\$15.000.000</b> |

Son :\_QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE.

## 2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, las cuales se consideran en su integridad incluidas en estos estudios por su mismo mandato, el proponente seleccionado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

4. Entregar los insumos contratados con sus especificaciones técnicas establecidas previamente.
  5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y La institución.
  6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el presente contrato.
  7. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad.
  8. El contratista deberá hacer entrega de los elementos que constituyen la dotación hasta por el valor correspondiente, de conformidad con los valores ofertados.
3. . **PLAZO DE EJECUCION:** Se estima por parte de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de veinte (20) días calendario para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.

#### 4. FORMA DE PAGO:

Se pagará a contra entrega del producto contratado, es decir suministro de servicios de Mantenimiento de ornato y belleza de las sedes JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY principal, primaria y preescolar, ventanas, san Miguel Arcángel, Dindal, Arrayan, San Antonio, Tesoro y Potreritos de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY. a cumplimiento acta de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor, de las actividades desarrolladas. Este informe es condición necesaria para la tramitación de la cuenta de cobro respectiva.

#### 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Como contraprestación económica la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY pagará la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$ 15.000.000,00) MCTE. acorde con el certificado de Registro presupuestal.

#### 6. AMPARO PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el auxiliar administrativo -pagador así:



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL  
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY  
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7  
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1799 del 06 de marzo de 2020, emanados por la Gobernación del Huila.

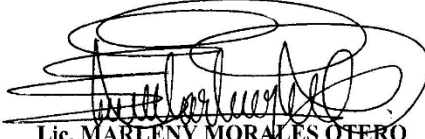
|            |            |              |                    |                              |                                    |      |
|------------|------------|--------------|--------------------|------------------------------|------------------------------------|------|
| No. de CDP | 2020000028 | F/Expedición | Octubre 08 de 2020 | VALOR                        | Vigencia                           | 2020 |
| CÓDIGO     | 212209     | FUENTE       | 321                | \$ 15.000.000                | MANTENIMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO. |      |
| Valor      |            |              |                    | Quince millones de pesos mc. |                                    |      |

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el auxiliar administrativo del Área de Presupuesto de la entidad.

El lugar de cumplimiento del contrato será la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRR CHARRY, del Municipio de Aipe, Departamento del Huila, ubicado en la calle 5°. No. 8-402 Avenida fundadores.

7. . **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del Auxiliar Administrativo con funciones de Pagador- Almacenista de la IE. JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.

Como constancia se firma en Aipe, a los nueve (09) días del mes de noviembre de 2020



Lic. MARLENY MORALES OTERO  
Rectora